



RESOLUCIÓN APP-SMDE N° 001/2024

DECLARATORIA DESIERTA

**Modalidad: Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada
Sucre, 15 de abril de 2024**

VISTOS:

Los antecedentes y condiciones administrativas correspondientes al proceso de contratación convocado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada, que rigen para la contratación de:

**PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN
EL MUNICIPIO DE SUCRE
Código Interno PAPP-001**

CONSIDERANDO I:

Que, las actividades administrativas establecidas en las especificaciones técnicas y la convocatoria respectiva, han sido desarrolladas con normalidad.

Que, la Responsable en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica, ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Que, del Informe de Calificación y Recomendación de la comisión asignada al presente proceso de contratación verificó la presentación de dos proponentes, que no han cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas, conforme detalle a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN					
		Formulario APP 001 (REGISTRO INSCRIPCIÓN)	Formulario APP-002 (A, B O C) IDENTIFICACION DEL PROPONENTE	Formulario APP 003 (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES)	Formulario APP 004 (PRESUPUESTO POR ÍTEMES)	Formulario APP-005 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)	Formulario APP - 006 (CONDICIONES ADICIONALES)
		1	2	3	4	5	6
1	QUARTS - Z 21 BOLIVIA	X	X				
2	FUNDARE	X	X	X			





CONSIDERANDO II:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", mismo que señala:

- Artículo 34 (EVALUACION Y AJUSTE) parágrafo VI; A pesar de que se La convocatoria externa, será declarada desierta cuando: **b) se hayan realizado los ajustes por el actor privado y estos No cumplen con lo solicitado, el Equipo Técnico, en su informe de Viabilidad declara Desierta la Convocatoria.** (las negrillas son nuestras)

Que, el Informe de Evaluación de la comisión técnica de fecha 12 de abril de 2024 conformado por los señores Lic. Eduardo Wayar, Ing. José Luis Zambrana y Ruddy Sánchez Torrico, recomiendan declarar desierta la convocatoria.

POR TANTO:

LA SUSCRITA RESPONSABLE EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA A INICIATIVA PRIVADA, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre" y en uso de sus atribuciones conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de evaluación y recomendación de la comisión se acredita que, la propuesta presentada no cumplió con lo establecido en el pliego de especificaciones, conforme establece el Artículo 32 (PRESENTACION DE LA INICIATIVA) y 34 (EVALUACION Y AJUSTE) parágrafo VI del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Artículo 2°.- NOTIFICAR, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta, y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.


Lic. Rose Marie Gardeazabal Velazco
**RESPONSABLE MODALIDAD ALIANZA PUBLICO PRIVADA
A INICIATIVA PÚBLICA
G.A.M.S.**



RESOLUCIÓN APP-SMDE N° 001/2024

DECLARATORIA DESIERTA

Modalidad: Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada
Sucre, 15 de abril de 2024

VISTOS:

Los antecedentes y condiciones administrativas correspondientes al proceso de contratación convocado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada, que rigen para la contratación de:

PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE
Código Interno PAPP-001

CONSIDERANDO I:

Que, las actividades administrativas establecidas en las especificaciones técnicas y la convocatoria respectiva, han sido desarrolladas con normalidad.

Que, la Responsable en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica, ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Que, del Informe de Calificación y Recomendación de la comisión asignada al presente proceso de contratación verificó la presentación de dos proponentes, que no han cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas, conforme detalle a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN					
		Formulario APP 001 (REGISTRO INSCRIPCIÓN)	Formulario APP-002 (A, B O C) IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	Formulario APP 003 (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES)	Formulario APP 004 (PRESUPUESTO POR ÍTEMES)	Formulario APP-005 (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)	Formulario APP - 006 (CONDICIONES ADICIONALES)
1		1	2	3	4	5	6
1	QUARTS - Z 21 BOLIVIA	X	X				
2	FUNDARE	X	X	X			

CONSIDERANDO II:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", mismo que señala:

- Artículo 34 (EVALUACION Y AJUSTE) parágrafo VI; A pesar de que se La convocatoria externa, será declarada desierta cuando: **b) se hayan realizado los ajustes por el actor privado y estos No cumplen con lo solicitado, el Equipo Técnico, en su informe de Viabilidad declara Desierta la Convocatoria.** (las negrillas son nuestras)

Que, el Informe de Evaluación de la comisión técnica de fecha 12 de abril de 2024 conformado por los señores Lic. Eduardo Wayar, Ing. José Luis Zambrana y Ruddy Sánchez Torrico, recomiendan declarar desierta la convocatoria.

POR TANTO:

LA SUSCRITA RESPONSABLE EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA A INICIATIVA PRIVADA, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre" y en uso de sus atribuciones conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de evaluación y recomendación de la comisión se acredita que, la propuesta presentada no cumplió con lo establecido en el pliego de especificaciones, conforme establece el Artículo 32 (PRESENTACION DE LA INICIATIVA) y 34 (EVALUACION Y AJUSTE) parágrafo VI del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Artículo 2°.- NOTIFICAR, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta, y efectuar los ajustes que crean pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.


Lic. Rose Marie Gardeazabal Velazco
**RESPONSABLE MODALIDAD ALIANZA PUBLICO PRIVADA
A INICIATIVA PÚBLICA
G.A.M.S.**

